DECRETO N° 890/2.021.

CONCORDIA, 12/08/2.021.

VISTO, el CONVENIO, suscripto entre EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y;

CONSIDERANDO:

Que, el referido CONVENIO, tiene por objeto realizar todas las acciones que resulten necesarias para la ejecución, hasta su finalización de la Obra " COSTANERA NEBEL 1º ETAPA CIUDAD DE CONCORDIA – DPTO. CONCORDIA", conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente CONVENIO

Que, el financiamiento de las obras será a cargo del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Que, asímismo, las demás consideraciones pactadas entre ambas partes, obran en consecutivas cláusulas, las que se describen en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Que, este Departamento Ejecutivo estima atinente ratificar el CONVENIO, que forma parte integrante de este Decreto como Anexo al mismo.

Que, el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, Inciso ñ), q) y u), de la Ley 10027 – y su Modificatoria – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el CONVENIO, suscripto por una parte, por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representado en este acto por el Sr. MINISTRO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS Arq. Raúl Marcelo RICHARD, asistido en este acto por el Director General de la DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA Ing. Cristian Rodolfo GIETZ, domiciliados legalmente en CASA DE GOBIERNO, sita en la Ciudad de Paraná, y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL, Don Alfredo Daniel FRANCOLINI, (D.N.I. N° 16.360.154), asistido en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano, la Arq. Mireya Liliana LOPEZ BERNIS, (D.N.I. N° 12.426.693), con domicilio legal en la calle Mitre N° 76 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, que forma parte integrante del presente, como Anexo, dado lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Secreatría de Hacienda y Finanzas Públicas, el Ente Gestión Costanera, y la Secreatría de Desarrollo Urbano tomen debida nota.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese a la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno y oportunamente, archívese.

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS representado por el Sr. MINISTRO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS Arq. Raúl Marcelo RICHARD asistido por el Director General de la DIRECCION DE HIDRÁULICA Ing. Cristian Rodolfo GIETZ, domiciliados legalmente en CASA DE GOBIERNO, sita en la ciudad de PARANÁ, en adelante "LA ADMINISTRACIÓN", y por la otra la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL, Dn. Alfredo Daniel FRANCOLINI, domiciliado legalmente en la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, en lo sucesivo "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente CONVENIO a referéndum del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, según las siguientes CLAUSULAS y CONDICIONES.

CONVENIO

Cláusula 1ª: "LA MUNICIPALIDAD" autoriza a "LA ADMINISTRACION" para que a través de la DIRECCION DE HIDRAULICA realice todas las acciones que resulten necesarias para la ejecución, hasta su finalización de la obra "COSTANERA NEBEL 1° ETAPA CIUDAD DE CONCORDIA – DPTO. CONCORDIA".

Cláusula 2ª: "LA ADMINISTRACION" tendrá a su cargo la contratación, la confección de los pliegos generales y particulares y de condiciones técnicas, la inspección y la certificación de los trabajos de conformidad con las previsiones del Decreto Ley N° 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, ratificado por Ley N° 7495, y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP incluidos sus agregados y/o modificaciones y demás normas complementarias.

Cláusula 3ª: El financiamiento de las obras será a cargo del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Cláusula 4ª "LA MUNICIPALIDAD" otorga las facilidades técnicas a los respectivos proyectos asumiendo la obligación de liberar y desocupar la zona de obra y llevar a cabo las gestiones necesarias ante eventuales ocupantes y/u ocupaciones que se den sobre la misma desalojando todo tipo de intrusiones hasta su completa y total desocupación. También tendrá a su cargo la obligación de obtener los permisos y autorizaciones que se requieran de Entes Nacionales, Municipales y/o privados que sean necesarios para llevar adelante los trabajos conforme a las reglas del buen arte durante el tiempo que se ejecuten los trabajos.

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cláusula 5ª: "LA MUNICIPALIDAD" asume la obligación de realizar el mantenimiento y conservación de la obra "COSTANERA NEBEL 1° ETAPA CIUDAD DE CONCORDIA – DPTO. CONCORDIA" una vez aprobada la Recepción Definitiva de los trabajos por parte de "LA ADMINISTRACION".

Cláusula 6ª: Las partes declaran que este Convenio se realiza sobre la base de la confianza recíproca que se dispensan y su interpretación será presidida por la más amplia buena fe. Las divergencias que pudieran suscitarse en la aplicación y/o interpretación del presente CONVENIO serán dirimidas en primer lugar por la vía administrativa, agotada la cual las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Paraná y a la competencia contenciosa administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

En prueba de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el de agosto de 2021.

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA